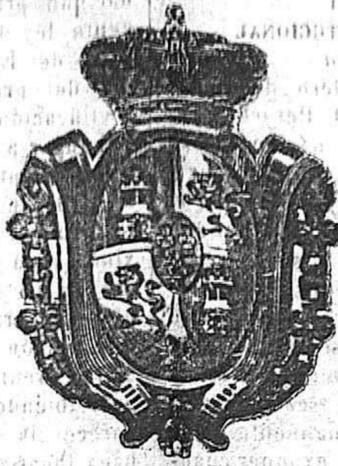


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado,

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 23 de Enero)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Dña Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Dña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 173

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe administrativo de esta provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Diciembre último a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'50
La id. de cebada de 4 kilogramos	2'37
La id. de paja de 6 id.....	0'65
El litro de petróleo.....	1'68
El kilogramo de carbón.....	0'25
El id. de leña.....	0'08

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 12 de Enero de 1920.— El Vicepresidente, José Compte.— Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cerededa.

Núm. 174

### EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana en acumulación, correspondientes a los 1.º al 4.º trimestres de 1918, primer trimestre

de 1919, y 1.º y 2.º trimestres de 1919-1920, la rústica, y 2.º trimestre de 1919-1920, la urbana, que resultan a nombre de D. Ramón Rocamora Sans, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Rocamora Sans sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual mes, a las once horas de su mañana, en las Oficinas de la Recaudación en Falset, calle Abajo, 5, 1.º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

1.ª Una pieza de tierra en este término municipal partida llamada Perrellóns, compuesta de huerta, viña e yermo, de cabida 57 céntimos de jornal que equivalen a 34 áreas, 68 centiáreas.—Valor para la subasta, 1.015 pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra en la partida Solanas, viña, y cabida cuatro jornales, 37 céntimos, equivalentes a dos hectáreas, 65 áreas, 83 centiáreas.—Valor para la subasta, 2.485 pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra en la partida llamada Vall de Hebrón, viña, de extensión un jornal, equivalente a 60 áreas, 84 centiáreas.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

4.ª Una casa en esta villa calle de Arrabal, núm. 9, sin que conste su medida superficial.—Valor para la subasta, 1.100 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipoteca-

rios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Poboleda 14 de Enero de 1920.— Manuel Menéndez.

Núm. 175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Ignorándose el paradero de los mozos Jaime Bladé Mañé, Daniel Grau Serres, José Sastre Fomadó, Eldio Gallen Grau, Juan Miró Aviñó y Pedro Lafont Vaqué, naturales de esta villa, nacidos en el año 1899, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de este año, se advierte a los mismos, a sus parientes y demás que la ley previene, para que se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 25 del actual, el tercer domingo del mes de Febrero y el primer domingo de Marzo próximos, hora las ocho de su maña-

na; bajo apéribimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Benisanet 14 de Enero de 1920.— El Alcalde, Juan Mora.

Núm. 176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Ignorándose los paraderos de los mozos Jesús Vicente Gavalá Peñas, hijo de Nicanor y Domingo, y Ramón Castellá Garriga, hijo de Tomás y Margarita, naturales de este término, nacidos en 15 de Febrero y 1.º de Agosto de 1899, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a exponer cuanto a sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará los perjuicios a que haya lugar.

Alcanar 15 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, José Nolla.

Núm. 177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

El padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Tivisa 16 de Enero de 1920.—El Alcalde, José María Rojals.

Núm. 178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Ignorándose el paradero del mozo Juan Oliva Grógues, hijo de Juan y de María, natural de este término, nacido en 24 de Marzo de 1899, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes, y hora de las diez de

su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Figuerola 12 de Enero de 1920 — El Alcalde, José Aubia.

Núm. 179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionarán, así como también el de sus padres, que han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército, como comprendidos en el caso quinto del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, y no pudiendo hacerles las citaciones personales ordenadas por dicha ley por la expresada causa, se les cita para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo respectivamente, a fin de que puedan hacer, bien personalmente o representados, las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndoles que de no verificarlo y de no comparecer personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebrará en la mañana del día 7 de Marzo próximo, se instruirá el oportuno expediente de prófugo si fuesen sorteados.

Mozos que se citan

Joaquín Pino Vidal, hijo de Vicente y Palmira; Cristóbal Cervera Palos, hijo de Bautista y Teresa; José Poy Solano, hijo de Buenaventura y Antonia y Juan Leiza Abella, hijo de Ismael y Francisca.

Roquetas 17 de Enero de 1920. — El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, nacidos en las fechas que también se indican, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial a las once horas de los días 25 del actual, 8 y 15 Febrero y 7 Marzo próximos, personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 Febrero 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Ignacio Pujante Vicente, hijo de Juan y Josefa, nacido en 1.º Febrero 1899; Felipe Roca Bonet, hijo de Francisco y Concepción, nacido en 16 Mayo 1899; Daniel Miralles García, hijo de Juan y Cinta, nacido en 24 Mayo 1899; Rafael Torres Valldepe-

rez, hijo de Antonio y Josefa, nacido en 24 Octubre 1899

Amposta 16 de Enero de 1920. — El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Ignorándose el paradero del mozo Juan Bautista Martorell Pellicer, natural de este término, nacido en 18 de Julio de 1899, hijo de Salvador y Rosa, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes y hora de las once, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Porrera 15 de Enero de 1920. — El Alcalde, José Giol.

Núm. 182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al artículo quinto del 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo José Civit Martí, hijo de José y de Antonia, nacido en esta el día 7 de Abril de 1899, el cual al igual que sus padres es de ignorado paradero y no puede hacerse la citación personal que previene dicha ley; se le cita por el presente para los actos de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, así como a los actos del sorteo y clasificación de mozos, actos que tendrán lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento en los días señalados por la referida ley; advirtiéndole que, de no comparecer personalmente o legalmente representado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Blancafort 14 de Enero de 1920. — El Alcalde accidental, Manuel Rosich.

Núm. 183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Ignorándose el paradero del mozo Estanislao Bravo Juarro, natural de este término, nacido en 26 de Noviembre de 1899 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mora la Nueva 12 de Enero de 1920. — El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Ignorándose el paradero del mozo José Ollé Rovira, natural de este pueblo, nacido en 1.º de Diciembre de 1899, así como la residencia de sus

padres, y hallándose comprendido en el alistamiento de este término para el reemplazo del año actual, y no pudiendo verificar la citación personal que previene el art. 45 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a las once horas del día 25 del corriente mes, para el cierre definitivo de dicho alistamiento a las once horas del día 8 de Febrero próximo, para el sorteo a las siete horas del día 15 del citado Febrero, y para el acto personal de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo venidero, a las nueve horas; advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que haga lugar en derecho.

Sarreal 14 de Enero de 1920. — El Alcalde, Florencio Fornés.

Núm. 185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pusanant

Formadas las cuentas municipales correspondientes a los años 1917 y 1918, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pusanant 16 de Enero de 1920. — El Alcalde, José Tomás.

Núm. 186

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Pusanant 16 de Enero de 1920. — El Alcalde, José Tomás.

Núm. 187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

La Figuera 16 de Enero de 1920. — El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 188

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Confeccionado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio de este término municipal, estará expuesto en Secretaría quince días hábiles a los efectos legales.

Lloá 17 de Enero de 1920. — El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el actual año de 1920, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Banyeras 15 de Enero de 1920. — El Alcalde, Magín Ventosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 190

Don Pedro Fernández Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que en el juicio de-

clarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidades promovido por el Procurador D. Antonio Creus, en nombre y representación de don Andrés Caixal Miró, contra el Sindicato Agrícola Caja Rural de Solivella, se dictó en veinte y siete del próximo pasado mes de Diciembre la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando la demanda producida por el Procurador D. Antonio Creus, a nombre de don Andrés Caixal y Miró, contra el Sindicato Agrícola Caja Rural de Solivella, en reclamación de mil ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, como remuneración por su intervención en la venta de vinos que expresa de dicho Sindicato, debo absolver y absuelvo de la demanda a la referida entidad demandada, condenando en las costas causadas al demandante. Y por la situación de rebeldía en que se halla la parte demandada, practíquese la notificación de esta sentencia a la misma en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y para que sirva de notificación a la referida parte demandada constituida en rebeldía de la referida sentencia, cuya parte dispositiva queda inserta, se expide el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres ya citado de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus a dos de Enero de mil novecientos veinte. — Pedro Fernández Cavada. — El Secretario, Francisco Hernandez.

Núm. 191

EDICTO

Don Juan Vilanova Montañá, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en resolución del día de hoy, dictada en la demanda de juicio verbal civil deducida por el Procurador D. Sinfoniano Sardá, en nombre y representación de D. Juan Llopis Fontana, del comercio, de esta vecindad, contra D. Domingo Badía, de ignorado domicilio y paradero, y caso de haber fallecido, sus herederos o herencia yacente, en reclamación de que en sentencia definitiva se declare que, caso de haberse creado el censo de capital cuatrocientos pesetas, al rédito anual del tres por ciento, a favor de dicho D. Domingo Badía, con garantía hipotecaria de la pieza de tierra del término municipal de esta ciudad, partida Montterols, de propiedad del Sr. Llopis, el referido censo se ha extinguido por prescripción, y, en su consecuencia, se ordene la cancelación del mismo en el Registro de la propiedad de este partido; se cita al repetido D. Domingo Badía, sus herederos o herencia yacente, para que a las doce y media del martes, día diez de Febrero próximo, comparezcan, con todas las pruebas de que hayan de valerse, en la sala audiencia de este Juzgado, situada en el piso segundo del edificio número veinte y uno de la calle de Sardá, al objeto de asistir a la celebración del indicado juicio; bajo apercibimiento, en caso contrario, de seguirse el mismo en su rebeldía y de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Reus diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte. — J. Vilanova Montañá. — El Secretario, Estanislao Roca.